

Concepción, 24 de junio de 2025.

Referencia: APRUEBA CONCESIONES DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL DE LA REGION DEL BIOBÍO DE CORTO PLAZO.

CERTIFICADO N° 8572o11

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°11
Fecha: 18 de junio de 2025.
Lugar: Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- Conocida la propuesta del Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Territorial y Planificación, don Luis Santibáñez B., presentado por el Ejecutivo mediante:
- Ord. N° 1344 de fecha 26.05.2025.
- Así acordó: aprobar Así Acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en el caso de otorgamiento de Concesiones de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.

Concesiones de Uso Gratuito Corto Plazo:

N°	MATERIA	PERIODO
Exp. N°: 8CTC655	Sindicato de Tripulantes Pescadores Artesanales y Ramas similares Obra Viva de San Vicente, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle Bilbao N° 246 sitio 2, comuna de Talcahuano.	5 AÑOS

- Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 25-06-2025 11:08 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío



OF.:

ANT.: Oficio Concesión de Uso Gratuito Corto Plazo:

- Ord. SE08-1387-2025 de 20 de mayo de 2025 de Ministerio de Bienes Nacionales.

MAT.: Solicita pronunciamiento de Concesión de Uso Gratuito Corto Plazo que se indica.

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración la siguiente solicitud de pronunciamiento para vuestra sanción y así continuar con trámites de Concesión de Uso Gratuito Corto Plazo (Renovación 5 años):

1. Exp. N°: 8CTC655

- Ord. SE08-1387-2025 de 20 de mayo de 2025 de Ministerio de Bienes Nacionales.

A favor de Sindicato de tripulantes pescadores artesanales y ramas similares obra viva de San Vicente respecto del inmueble fiscal ubicado en Bilbao N° 246 Sitio 2, comuna de Talcahuano.

Para mayor información, se adjunta expediente de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

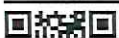


Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 23-05-2025 22:11 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

Distribución:

- SEREMI Bienes Nacionales
- Archivo Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- Abogado U. Jurídica Pablo Martínez Muñoz
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- División de Presupuesto en Inversión Regional.
- Oficina de Partes

PEAMM LMBE ÁHRM JPJBA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L5SAKK-900>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>



ORD.: N° SE.08 - - 2025/
ANT.: 8CTC655. Inmueble fiscal ubicado en la comuna de Talcahuano.
MAT.: Remite informe para resolución de Gobierno Regional
EXP.: 8CTC655
CONCEPCION,

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO
A : GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

- 1. Como es de su conocimiento, de acuerdo al Artículo 58 al 63 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo el Gobierno Regional resolverá, de acuerdo a lo indicado en el D 154 del 02 de octubre de 2023.
- 2. Los antecedentes de la operación son los siguientes:

N° de Expediente:	8CTC655
Solicitante:	SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE
Inmueble	Bilbao N° 246 Sitio 2, comuna de Talcahuano
Superficie	275,23 m2
Plano:	N°08110-24.395 C.U
Rol Avalúo:	197-20
Deslindes	NORTE: Sitio 1 en 14,47 metros ESTE: Pasillo en 2,87 metros Y 15,55 metros SUR: Sitio 3 en 14,82 Metros OESTE: Rol 197-12 en 7,71 metros ; Rol 197-11 en 8,39 y Rol 197-10 en 2,33 metros.
Uso propuesto	rehabilitar el inmueble existente en el lugar como sede social de su organización con el apoyo de la Municipalidad de Talcahuano.
PLAZO SOLICITADO	5 años

- 3. Para su mejor análisis, adjunto la siguiente información:
 - a) Cédula Identidad del Representante Legal
 - b) Fotocopia Rol Sociedad
 - c) Certificado Vigencia Sociedad
 - d) Acreditación del Representante Legal
 - e) Copia del Plano respectivo
 - f) Copia inscripción de dominio, con vigencia.



Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,
Firmado por:
Sebastián Ignacio Artiaga Vergara
Seremi
Fecha: 20-05-2025 16:44 CLT
Seremi Bienes Nacionales Región del Biobío

RAG/rag



Comprobante Solicitud Concesión GCP-TC

I.- DATOS DE LA SOLICITUD			
N° SOLICITUD	8CTC655	FECHA DE SOLICITUD	9/1/2025
II.- DATOS SOLICITANTE			
RUT	65.107.555-6	NOMBRE/ RAZÓN	SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE
III.- DATOS DEL INMUEBLE			
UBICACIÓN		BILBAO N° 246 SITIO 2	
COMUNA		Talcahuano	
PROVINCIA		Concepción	
REGIÓN		Del Biobío	
IV.- DOCUMENTOS			
DOCUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario - Formulario de solicitud de concesión		



- 9 ENE 2025 / /	Nº de Folio Postulación
Fecha de ingreso	8 C + C 6

CIUDAD MEJOR

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE					
Nombre de la Entidad					Nº R.U.T.
Sindicato de Tripulantes Pescadores Artesanales y Ramas Similares Obra Viva de San Vicente					65.107.555-6
Dirección Completa					
Bilbao #246 sitio 2					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Talcahuano	Talcahuano	Bio Bio	957142919		spaobrasvivas@gmail.com
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre Completo					Nº R.U.T.
Nestor Ivan Valenzuela Espinoza					7.351.093-7
Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante					
Apoyar a nuestros socios pescadores artesanales mediante proyectos en la mejora de tecnología para Realizar actividades de pesca y ser un punto de					

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA			
Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble
Bio Bio	Concepcion	Talcahuano	Urbano Rural
			X
Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)			
Bilbao #246 sitio 2			
Nº Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)	
197-20	275,23		

CROQUIS DE UBICACIÓN	
URBANO:	RURAL :
NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.	NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA	
Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):	
☐ Venta Directa	☐ Transferencia Gratuita
☒ Concesión de Uso Gratuito por ...5....años	☐ Destinación
☐ Concesión de Uso Oneroso por años	☐ Afectación
☐ Arriendo	☐ Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO	
(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)	
A.- DISCRIMINACION POSITIVA 1 ☐ Infancia y Juventud 2 ☐ Adulto Mayor 3 ☐ Agrupaciones de Mujeres 4 ☐ Discapacitados 5 ☐ Pueblos Originarios 6 ☐ Otros Grupos Vulnerables Indique cuál:	C.- POLITICAS PUBLICAS 1 ☐ Vivienda 2 ☐ Salud 3 ☐ Medio Ambiente 4 ☐ Cultura 5 ☐ Otras Indique cuál:
B.- REFORMAS DEL ESTADO 1 ☐ Justicia 2 ☐ Educación 3 ☐ Deportes 4 ☐ Otras Indique cuál:	D.- OTRAS CATEGORIAS 1 ☐ Culto 2 ☐ Desarrollo Comunitario 3 ☒ Otras Indique cuál: Sindicato Pescadores Artesanales

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION	
(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)	
☐	Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)
☐	Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)
☒	Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios. (Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.)

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO		
1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO (Señale objetivos del proyecto y efectúe descripción de la forma en que operará y funcionará éste)		
En el año 2020 recibimos el sitio 2 de un terreno en la calle Bilbao de Talcahuano, el cual tiene una edificación en estado no habitable y con una paralización de actividades debido a las restricciones surgidas por el covid. En el año 2022 regresamos a la normalidad, de inmediato comenzamos conversaciones con la Municipalidad de Talcahuano para buscar la forma de encontrar financiamiento para la reparación del inmueble, se comenzó el proceso el año 2023 pero no se concreto porque era necesario que la concesión de uso gratuito fuera por mas de 10 años., Queremos renovar la concesión de uso gratuito y con ello retomar el proyecto de reconstrucción con el compromiso de la Municipalidad de Talcahuano y dejar el recinto habitable para pronto comenzar a realizar todas nuestras actividades en la sede de nuestro sindicato de pescadores artesanales así tener un punto de encuentro definitivo.		
2.- INVERSION		
2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION.		
Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
Ventanas y puertas	9.9	Enero - 2021
Total U.F.		
2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION		
Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio ¹	9.9	Dinero recaudado de las cuotas mensuales que pagan los socios del Sindicato.
Aporte de terceros ²		
Otras ³		
Total:		

¹ Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.

² Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.

³ Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

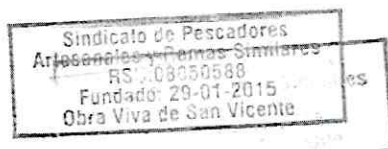


3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
Somos 82 socios pertenecientes a este sindicato
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (Describe tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)
Se espera tener una sede para nuestro sindicato y aqui realizar las diferentes actividades que como sindicato llevamos a cabo, tanto para socios como para las familias de los socios .

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
☒ Fotocopia del RUT de la entidad ☐ Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

- (1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.
- (2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.
- (3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.



[Firma]
Firma
 Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad



ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES
ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE
SAN VICENTE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

ANIBAL PINTO 85 402 TALCAHUANO

RUT

65107550



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 201802227889

FECHA EMISIÓN 24/09/2018

RUT USUARIO 7351093-7
CÉDULA

USUARIO NESTOR IVAN VALENZUELA ESPINOZA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



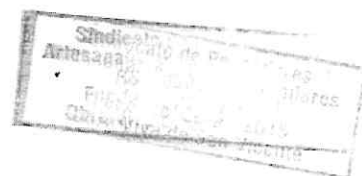
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

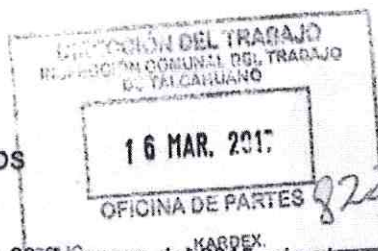
RUN 7.351.093-7

361M-11



<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

TITULO I
FINALIDADES Y PRINCIPIOS



ARTICULO 1°: Fundase en la ciudad de Talcahuano a 29 de enero del 2015, siendo 15:30, una organización denominada SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE, con domicilio transitorio en Aníbal Pinto 85 cuarto piso oficina 402 comuna de Talcahuano VIII región del Bío Bío.

Con fecha 21 de febrero del 2017, se reforma estatuto en artículos 1 y 12.

ARTICULO 2°: El sindicato tendrá como objetivo preferentemente obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que benefician a sus asociados y propiciar la cooperación dentro de las siguientes finalidades:

- a) Prestar ayuda a los asociados, estimular su convivencia humana y recreativa.
- b) Promover de educación gremial, técnica y general de los asociados y sus familias.
- c) Propender al mejoramiento de sistemas de trabajo y protección contra riesgos y enfermedades profesionales.
- d) Constituir mutualidades y otros servicios con fines de lucro en beneficio de sus asociados y la obtención crediticia para el desarrollo de la actividad, sin que con ello signifique comprometer el patrimonio de la organización.
- e) Realizar actividades económicas directamente o a través de su participación en sociedades, que generen utilidades en beneficio del patrimonio sindical.
- f) Representar los intereses de sus asociados frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan relación directa con la actividad.
- g) Crear, auspiciar, colaborar y promover cursos, becas de estudio y todo tipo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar y la preparación laboral e intelectual de sus asociados.

ARTICULO 3°: Este sindicato tendrá duración indefinida salvo que afecte alguna de las causales de disolución prevista en la ley.

Si se disolviera el sindicato sus fondos, bienes y útiles pasaran a poder de la federación de esta región a la que se encuentre afiliada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

TITULO II DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 4°: La asamblea constituye la máxima autoridad de la institución y la componen todos los socios los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo en casos excepcionales los que se indicaran más adelante, habrá dos clases de asamblea ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 5°: Asamblea ordinaria: para sesionar en esta modalidad será necesario un quorum de 50% más 1 de los socios en primera citación tratándose de citaciones posteriores se podrá sesionar con el número de asistentes. Cualquier de las dos formas de asamblea debe ser dirigida por el presidente o en efecto que este no se encuentre presente se aplicará el artículo 25.

Los acuerdos de asamblea requerirán la aprobación de la mayoría de los socios asistente a la reunión, esto sin perjuicio de los quorum especiales contemplados en otras normas.

La asamblea ordinaria se reunirá una vez al mes para entregar información a sus asociados y los asuntos que se estimen convenientes para la mejor marcha de la institución.

ARTICULO 6°: Asamblea extraordinaria: son las convocadas por el presidente o a solicitud del 20% a los menos de los asociados, en esta podrán tratarse la modificación de los estatutos y la disolución de la organización.

Sin perjuicio de lo anterior también podrán llamarse a reunión extraordinaria cuando el directorio estime que hay que entregar información relevante a los asociados.

ARTICULO 7°: Normas comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias:

Las citaciones a estas asambleas se podrán hacer por los siguientes medios, por medio de carteles colocados en lugares de trabajo o sede social, llamado telefónico, email, mensaje de texto todo esto con al menos tres días de anticipación.

Se podrá citar en primera y segunda citación existiendo un plazo de al menos media hora de diferencia entre ellas.

No se celebrará asamblea cuando se trate de votaciones para elegir o censurar directorio, sin perjuicio de hacer la respectiva citación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Sindicato de Pescadores
Artesanales y Ramas Similares
R.S.N. 06050588
Fundado: 29-01-2015
Obra Viva de San Vicente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

ARTICULO 8°: Cuando el sindicato no pueda reunir el quorum necesario en una sola asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, por estar sus socios distribuidos en diferentes faenas o localidades, podrán efectuar asambleas parciales de modo que sus socios se pronuncien sobre las materias en consulta. Estas asambleas serán presididas por el director o socio coordinador designado al efecto por la mayoría del directorio. Dichas asambleas parciales se considerarán como una sola para cualquier efecto legal.

ARTICULO 9: Tratándose de asamblea para reforma de estatuto, en la citación a ella se dará a conocer íntegramente las reformas que se propician, indicándose además que los socios pueden plantear otras, en todo caso tal asamblea deberá efectuarse con antelación al día de la votación.

La aprobación de la reforma de los estatutos deberá acordarse por la mayoría absoluta de los afiliados que cumplan con sus deberes sindicales, en votación secreta unipersonal ante ministro de fe, electo entre aquellos que dispone la ley.

ARTICULO 10°: La participación de la organización en la constitución de una federación, confederación y la afiliación a ella o desafiliación de la misma, debe ser acordada por la mayoría absoluta de sus afiliados mediante votación secreta y en presencia de un ministro de fe, electo entre aquellos que dispone la ley.

Previo a la decisión de los socios el directorio deberá dar a conocer el contenido del proyecto de los estatutos de la organización que se pretende crear o los estatutos de la organización de grado superior a que se propone afiliarse y el monto de la cuota ordinaria que el sindicato deberá entregar a ella. Asimismo, si se encuentra afiliada a una organización superior esta información podrá ser entregada en una asamblea especialmente citada al efecto o a través de documentos escritos, diarios, murales u otros.

ARTICULO 11°: La asamblea podrá acordar la fusión con otra organización sindical, en conformidad con lo previsto en la Ley. En tal caso; una vez votada favorablemente la fusión y el nuevo estatuto por cada uno de ellas, se procederá a la elección del directorio de la nueva organización dentro de los diez días siguientes a la última asamblea que se celebre. Los bienes y las obligaciones de las organizaciones que se fusionan, pasarán de pleno derecho a la nueva organización. Las actas de las asambleas en que se acuerde la fusión, debidamente autorizadas ante un ministro de fe, servirán de título para el traspaso de los bienes.

Sindicato de Pescadores
Artesaniles y Ramas Similares
HSL 00000508
Pov. Co: 29-07-2015
Obra N° de San Vicente



TITULO III DEL DIRECTORIO

ARTICULO 12º: El directorio del sindicato estará compuesto por 5 miembros.

El directorio durará en sus funciones cuatro años.

En el acto de renovación de directorio cada socio tendrá derecho a marcar un voto con dos preferencias.

Para poder participar en esta votación, el socio deberá poseer una antigüedad igual o mayor a seis meses salvo que el sindicato tenga una existencia menor.

Para la aplicación de la ley, el sindicato se ceñirá a la interpretación jurídica que haya hecho o haga la dirección del trabajo, mediante instrucciones de carácter general.

ARTICULO 13º: Para ser candidato a director el socio interesado deberá hacer efectiva su postulación por escrito en duplicado al secretario. En caso de no existir éste, al presidente, en ausencia de éste, al tesorero o cualquiera de los directores, si dichos cargos se encuentran vacantes, no antes de diez días ni después de cinco días anteriores a la fecha de la elección. En caso que los socios de la organización se encuentren en varias localidades dicho plazo podrá ampliarse hasta los dos días anteriores a la fecha de la elección.

El dirigente que recepciones las candidaturas estampará la fecha electiva de recepción de estas refrendándolas con su firma, entregándole la copia al interesado.

En el caso de que la organización sindical se encuentre sin directiva vigente, el comité eleccionario integrado por tres socios se encargara de recepcionar las candidaturas en los términos indicados en los incisos anteriores, como así mismo, efectuar los trámites que correspondan para la asistencia del ministro de fe en el acto eleccionario.

El dirigente o el comité eleccionario encargado de recepcionar las candidaturas certificarán al ministro de fe aquella recibida dentro del plazo.

Una vez recepcionada las candidaturas, estas se publicarán colocándolas en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación.

ARTICULO 14º: Para ser director del sindicato el postulante, además de cumplir con lo prescrito en el artículo 13 de este estatuto deberá reunir los siguientes requisitos:

Sindicato de Pescadores
Artesanales y Rerijos Similares
RS. 00050568
Fundado: 29-01-2015
Obra Viva de San Vicente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

1. Ser chileno. Sin embargo, podrán ser dirigentes los extranjeros cuyo conyugue sea chileno (a), o sea residente por más de cinco años en el país o tenga la representatividad legal de una organización base.
2. Ser mayor de dieciocho años de edad.
3. Saber leer y escribir.
4. No haber sido condenado por crimen o simple delito.
5. Estar al día en las cuotas sindicales.
6. Que posea una antigüedad igual o superior a seis meses como socio del sindicato, salvo que la misma tuviere una existencia menor.

ARTICULO 15°: En caso de empate entre dos o más candidatos se elegirá al socio con mayor antigüedad en la organización.

ARTICULO 16°: El día de las votaciones o a más tardar tres días siguientes a la elección del directorio, las cuatro primeras mayorías se designarán entre sus miembros los cargos de presidente, secretario, tesorero y dos directores, quienes asumirán dentro del mismo plazo indicado. Sin perjuicio de que, asuman como mesa directiva desde la fecha de elección.

Si un director muriese se incapacita, renuncia al sindicato y/o a la empresa o por cualquier causa deja de tener la calidad de tal, se procederá a su reemplazo y el reemplazante será el socio que obtuvo la mayoría relativa siguiente en el acto de elección de la mesa directiva. A falta de esta mayoría se efectuará una elección, donde, cada socio tendrá derecho a tantas preferencias no ponderadas como cargos a llenar, dicho acto será presidido por la directiva en ejercicio, la que deberá informar al nuevo integrante de la mesa directiva enviando el acta respectiva a la inspección del trabajo.

Si el número de directores que quedare fuera tal que impidiese el normal funcionamiento del directorio, este se renovará en su totalidad en cualquier época, en la forma y condiciones establecidas en la ley en este estatuto.

Los que resulten elegidos como directores permanecerán en sus cargos por el periodo que señala el artículo 12 del presente estatuto.

ARTICULO 17: En caso de renuncia de uno o más directores solo a los cargos de presidente, secretario o tesorero, sin que ello signifique dimisión a la calidad de director, o por acuerdo de la mayoría absoluto de estos, el directorio procederá a constituirse de nuevo en la forma señalada en el inciso primero del artículo anterior y la nueva composición será dada a conocer a la asamblea y por escrito a la empresa.

En cualquier momento el directorio podrá reestructurarse, siempre y cuando lo acuerde la mayoría absoluta de los dirigentes.



Sindicato de Pescadores
Artesanos y Ramas Similares
R.S. 08050566
Fundado: 29-01-2015
Obra Viva de San Vicente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

ARTICULO 18: El directorio deberá celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias por orden del presidente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría de sus miembros, indicando el objetivo de la convocatoria.

Las citaciones se harán por, mensaje, correo electrónico o llamado telefónico en forma personal a cada director, a lo menos con tres días de anticipación. Los acuerdos del directorio requerirán la aprobación por simple mayoría de los mismos.

ARTICULO 19: Para dar cumplimiento a las finalidades indicadas en el artículo 2° de estos estatutos, anualmente el directorio confeccionará un proyecto de presupuesto basado en las entradas y gastos de la organización, el que será presentado a la asamblea dentro de los 60 días de cada año, para que esta haga las observaciones que estime conveniente y/o le dé su aprobación. Dicho proyecto contendrá a lo menos las siguientes partidas:

- a. Gastos administrativos.
- b. Viáticos, movilización, asignaciones y pagos de permisos sindicales.
- c. Servicios y pagos directos a socios.
- d. Capacitación sindical.
- e. Inversiones.
- f. Imprevistos.

Cada partida se dividirá en ítems de acuerdo a la realidad de la organización.

La partida de viáticos, movilización, asignaciones y pago de permisos no podrá exceder de 35% del total de ingresos de la organización.

La partida de imprevistos, por su parte, no podrá exceder de 10% de ingresos mínimos, en cada presupuesto anual.

El directorio dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, deberá citar a la asamblea a realizarse no antes de 15 días ni después de 2 días siguientes a la fecha de la citación, a fin de rendir la cuenta anual financiera y contable de la organización, el que deberá contener el informe evacuado previamente por la Comisión Revisora de Cuenta.

ARTICULO 20: El directorio estará siempre obligado a proporcionar a los socios el acceso a la información y a la documentación de la organización, por lo cual no podrá negarse bajo ningún aspecto a ella, si no proporcionara el acceso en un plazo de efectuada la solicitud de 10 días hábiles, los socios podrán a la censura del directorio en conformidad a la ley.

ARTICULO 21: El directorio, cualquiera sea el número de afiliados debe llevar un registro actualizado de sus socios.

Sindicato de Pescadores
Artesanos y Ramas Similares
R.S. 00.16563
Fundado: 29-01-2015
Cura Viva de San Vicente



ARTICULO 22: El directorio, bajo su responsabilidad y ciñéndose al presupuesto general de entrada y gastos aprobados por la asamblea, autorizara los pagos y cobros que el sindicato tenga que efectuar, lo que aran el presidente y tesorero actuando conjuntamente.

La directiva saliente deberá hacer entrega del estado y documentación de la organización por escrito a la nueva directiva dentro de los quince días siguientes a la fecha de elección de esta última. Los directores responderán en forma solidaria y hasta la culpa leve, del ejercicio de la administración del sindicato, sin perjuicio de la responsabilidad penal en su caso.

ARTICULO 23: El directorio representará judicial y extrajudicialmente al sindicato y a su presidente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 8 del código de procedimiento civil.

El presidente del sindicato en ningún caso podrá arrogarse esta representación en forma exclusiva.

TITULO IV

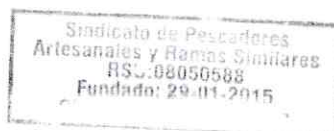
DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES

ARTICULO 24: Son facultades y deberes del presidente:

- a) Ordenar al secretario que convoque a la asamblea o al directorio.
- b) Presidir sesiones de asambleas y de directorio.
- c) Firmar las actas y demás documentos.
- d) Clausurar los debates cuando estime suficientemente discutir un tema, proyecto o moción.
- e) Dar cuenta verbal de la labor del directorio en cada asamblea ordinaria, y de la labor anual, por medio de un informe al que dará lectura en la última asamblea del año.
- f) Proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por algunos de sus asociados.
- g) Cualquier otro deber o facultad que sea asignado por la asamblea.

ARTICULO 25: En caso de ausencia imprevista del presidente, el directorio designará a su reemplazante de entre sus miembros, situación que será señalada en el acta respectiva.

ARTICULO 26: Son facultades y deberes del secretario:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

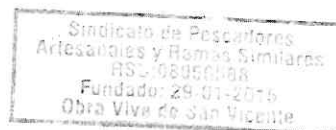
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

- a) Redactar las actas de las sesiones de asamblea y de directivo, tomar nota de los acuerdos y ponerlas a disposición de los socios para su aprobación en su próxima sesión, sea ordinaria o extraordinaria.
- b) Recibir y despachar la correspondencia, dejando copia en secretaría de los documentos enviados y autorizar conjuntamente con el presidente los acuerdos adoptados por la asamblea y el directorio y realizar con oportunidad las gestiones que le corresponde para dar cumplimiento a ello.
- c) Llevar al día los libros de actas y de registro de organizaciones base afiliada, los archivadores de la correspondencia recibida y despachada. El registro de organizaciones se iniciará con los sindicatos constituyentes y contendrá a lo menos los siguientes datos; nombre completo de la organización base, domicilio, fecha de ingreso a la federación, R.S.U., número de socios y de más datos que se estimen necesarios, asignándoles un número correlativo de incorporación en el registro a cada una.
- d) Hacer las citaciones a sesión que disponga el presidente.
- e) Mantener a su cargo y bajo su responsabilidad el archivo de la correspondencia y todos los útiles de la secretaría.
- f) Proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por alguno de sus asociados.
- g) Cualquier otro deber que les asigne la asamblea.

ARTICULO 27: Facultades y deberes del tesorero:

- a) Mantener bajo su custodia y responsabilidad los fondos, bienes y útiles de la organización.
- b) Recaudar las cuotas que deben cancelar los asociados, otorgando el respectivo recibo y dejando comprobante de ingreso en cada caso, numerado correlativamente.
- c) Llevar al día el libro de ingresos, egresos y el inventario.
- d) Efectuar de acuerdo con el presidente el pago de los gastos e inversiones que el directorio o la asamblea acuerden ajustándose al presupuesto.
- e) Confeccionar anualmente un estado de caja, con el detalle de entrada y gastos, copias del cual se fijarán en lugares visibles de la sede sindical. Estos estados de caja deben ser firmados por el presidente y tesorero y visados por la comisión revisora de cuentas que se señala más adelante.
- f) Depositar los fondos de la organización a medida que se perciban en una cuenta corriente o de ahorro, abierta a nombre del sindicato en la oficina de un banco no pudiendo mantener en caja una suma superior al 20% del total de los ingresos mensuales.
- g) Al término de su mandato hará entrega de la tesorería, ateniéndose al estado en que esta se encuentra, levantando acta que será firmada por el directorio que entrega y el que recibe, y por la comisión revisora de cuentas. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la designación del nuevo directorio.
- h) El tesorero será responsable del estado de caja y tendrá la obligación de rechazar todo tipo de giro o pago no ajustado a la ley o no consultado en el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

presupuesto correspondiente; entiendo sé así mismo, que ara los pagos contra presentación de facturas, boletas o recibos debidamente extendidos, documentos que conservará ordenado cuidadosamente en un archivo especial clasificado por partida e ítem presupuestario, en orden cronológico.

- i) Proporcionar la información y documentación cuando esta le sea solicitada por algunos de sus socios.
- j) Cualquier otro deber o facultad que le asigne la asamblea.

ARTICULO 28: Serán deberes y facultades del director:

- a) Reemplazar al secretario o tesorero en sus ausencias ocasionales.
- b) Organizar y presidir el trabajo de las comisiones que se creen en la organización sindical.
- c) Cualquier facultad o deber que le asigne la asamblea.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS DE AFILIACION Y DESAFILIACION.

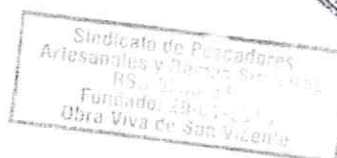
ARTICULO 29: Podrán pertenecer a este sindicato los pescadores artesanales que desempeñen como tripulante pesquero artesanal o actividades conexas que tengan su credencial de la autoridad marina y que se encuentren inscritos en el Servicio Nacional de Pesca.

Serán socios de esta organización los que asistan a la constitución y los que postulen a esta calidad solicitando su ingreso por una carta dirigida al directorio, quien deberá resolver en forma inmediata su ingreso haciéndolo firmar el libro de registro de socio, previa cancelación de la cuota de ingreso, establecida en el presente estatuto.

Los socios que ingresen posteriormente a la constitución de este sindicato deberán cancelar el valor en pesos chilenos equivalente a cuatro UF reajutable anualmente.

Tanto los socios constituyentes como los que ingresan posteriormente deberán conocer y respetar los presentes estatuto, cancelar la cuota sindical mensual aprobada por la asamblea, firmar el libro de registro de socios con información fidedigna.

En el evento que la directiva no acepte el ingreso, el postulante podrá apelar, en forma escrita, siendo la asamblea quien deberá resolver en la próxima reunión ordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de prestación de la referida solicitud. Si no fuera considerada en la reunión, se entenderá automáticamente aprobada.



El resultado de la apelación, ya sea aceptación o rechazo, deberá ser tomado por la mayoría absoluta de la asamblea, dejando constancia de ello en el acta. Si no se aceptare el ingreso del postulante se indicará en el acta las razones del rechazo y además se comunicará por escrito, dentro de los cinco días siguientes al acuerdo tomado por la asamblea, al candidato a socio y el fundamento que la motiva. Si se estimare que el rechazo no fue debidamente fundado, el afectado podrá reclamar al tribunal del trabajo (el rechazo debe realizarse por causa o motivo objetivo).

ARTICULO 30: El socio perderá su calidad de tal, cuando deje de realizar la actividad base del sindicato o por renuncia voluntaria al sindicato, la que deberá ser dirigida al secretario o a quien lo reemplace.

A si mismo, perderán su calidad de socios aquellos que no paguen sus cuotas ordinarias mensuales por un periodo superior a seis meses.

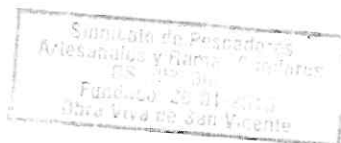
El tesorero notificará por carta en la que se incluirá el texto del inciso anterior a cada socio que se encuentre atrasado en el pago de cinco cuotas ordinarias mensuales

TITULO VI DE LAS COMISIONES

ARTICULO 31: En el plazo de treinta días de elegido el directorio, se procederá a designar una comisión revisadora de cuentas, la que estará compuesta por un número impar de miembros, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, los cuales no podrán tener la calidad de dirigentes, la comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Comprobar que los gastos e inversiones se efectúen de acuerdo al presupuesto
- b) Fiscalizar el debido ingreso y la correcta inversión de los fondos sindicales
- c) Velar que los libros de ingreso, egresos e inventarios sean llevados en orden y al día
- d) Confeccionar dentro de los primeros sesenta días de cada año el informe financiero y contable del sindicato.

La comisión revisora de cuentas será independiente del directorio, durará dos años en su función y deberá rendir cuenta cada seis meses ante la asamblea.



ARTICULO 32: El directorio podrá cumplir las finalidades del sindicato asesorado por comisiones, las cuales serán presididas por los dirigentes que ocupen el cargo de director y en caso de ausencia de estos por un integrante de la mesa directiva e integrada por los socios que designe la asamblea.

TITULO VII DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

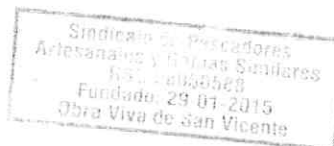
ARTICULO 33: El patrimonio del sindicato se compone de:

- a) Las cuotas que la asamblea imponga a sus organizaciones asociadas de acuerdo con este estatuto
- b) Las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros y con las asignaciones por causa de muerte.
- c) EL producto de los bienes del sindicato
- d) Las multas que se apliquen a los asociados de conformidad con este estatuto.
- e) EL producto de la venta de sus activos.
- f) Los bienes que le corresponden como beneficiario de otra institución que fuere disuelta por la autoridad competente.
- g) Por el producto que generen las actividades comerciales, de servicios, asesorías y otras lucrativas que la organización desarrolle de conformidad a sus finalidades estatutarias.

ARTICULO 34: El sindicato no podrá comprometer su patrimonio para responder con las deudas que adquieran sus asociados en casas comerciales u otras instituciones, a través de convenios que ellas hayan celebrado con la organización.

Todo contrato que pueda celebrar la organización y que efectué el uso, goce o disposición de inmuebles deberá ser aprobado en asamblea citada en efecto por el directorio.

EL quorum de aprobación será del 50% más uno de la totalidad de los socios asistentes y la votación se llevará a cabo ante un ministro de fe.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

TITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 35: Serán derecho de todo afiliado al sindicato:

- a) Votar y ser votado para cargos sindicales de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
- b) Ser representado por el sindicato en las diversas instancias de la negociación colectiva.
- c) Ser representado en el ejercicio de los derechos emanados del contrato individual de trabajo, cuando previamente lo hubiera requerido por escrito a la directiva.
- d) Ser representado por el sindicato, sin previo requerimiento en el ejercicio de los derechos emanados de los instrumentos colectivos de trabajo y cuando se reclame de las infracciones legales o contractuales que los afecten junto a la generalidad de sus socios.
- e) Exponer y defender libremente sus ideas y opiniones al interior de la organización y particularmente en las asambleas.

ARTICULO 36: Los socios en asamblea podrán aprobar, mediante voto secreto, con la voluntad conforme a la mayoría absoluta de ellos, cuotas extraordinarias que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas.

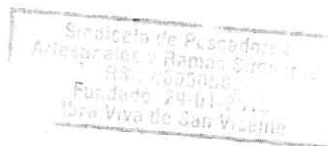
TITULO IX

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO.

ARTICULO 37: Serán obligaciones de los afiliados al sindicato:

Pagar oportunamente las cuotas sindicales; consistente en una cuota mensual de mil quinientos pesos, reajutable anualmente y una de incorporación de cuatro UF reajutable anualmente

- a) Conocer este estatuto, respetar sus disposiciones y cumplirlas.
- b) Concurrir a las asambleas a que se les convoque, cooperar a las labores del sindicato, interviniendo en los debates cuando sea necesario, aceptar los cargos y comisiones que se les encomienden.
- c) Cooperar personalmente en la realización de los fines del sindicato.
- d) Firmar el registro de socios; proporcionando los datos correspondientes y comunicar al secretario los cambios de domicilio o las variaciones que se produzcan en sus datos personales o familiares que alteren las anotaciones de este registro.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>

TITULO X DE LAS CENSURAS

ARTICULO 38: El directorio podrá ser censurado. La petición de censura contra el directorio se formulará, a lo menos, por el 20% del total de los socios de la organización y se basará en cargos fundamentados y concretos, los que se harán constar en la respectiva solicitud. Para los efectos ya señalados, los socios interesados formarán una comisión integrada por tres socios del sindicato.

Esta se dará a conocer a los asociados con no menos de cinco días hábiles anteriores a la realización de la votación correspondiente, en asamblea especialmente convocada o mediante carteles que se colocarán en lugares visibles de la sede social y que contendrán los cargos presentados. EN la misma forma se dará publicidad a los descargos que desee exponer el directorio inculcado.

ARTICULO 39: La votación de censura será secreta y deberá efectuarse ante ministro de fe, de los señalados por la ley.

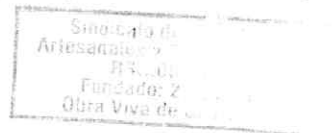
La comisión, integrada de acuerdo con lo señalado en el artículo precedente, fijará el lugar, día, hora de iniciación y término en que se llevará a efecto la votación de censura, todo lo cual se dará conocer a los socios de la forma detallada en el artículo anterior, con no menos de tres días hábiles anteriores a la realización de la votación.

ARTICULO 40: La censura requerirá para su aprobación, la aceptación de la mayoría absoluta de los socios del sindicato con derecho a voto, esto es, con una antigüedad de a lo menos noventa días en la organización.

La aprobación de la censura significa que el directorio debe cesar de inmediato en el cargo por lo que se procederá a una nueva elección en los términos previstos en el presente estatuto.

ORGANO ENCARGADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTICULO 41: Para cada proceso eleccionario interno o votación que se realice, constituirá un tritel conformado de tres personas socias del sindicato y elegido por la asamblea, encargado de implementar la votación, así como de supervisar el acto eleccionario y certificar los resultados del mismo, sin perjuicio de aquellos actos en que la ley requiera la presencia de un ministro de fe de los contemplados en ella.



CERTIFICADO

La Ministro de Fe, que suscribe CERTIFICA:

Que, los presentes Estatutos corresponden a los leídos y aprobados en la asamblea de Reforma del "SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE" efectuada con fecha 21 de Febrero de 2017.-




-GEORGINA REYES PEÑA
MINISTRO DE FE

CERTIFICO, que con fecha 22 de Febrero 2017 se han depositado e inscrito bajo el **Nº 08.05.0588** en el Registro Sindical Único, acta de REFORMA Y COPIA FIEL DE LOS ESTATUTOS, certificados por la Ministro de Fe, Sra. Georgina Reyes Peña, de la Organización denominada "SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE"
Talcahuano, 22 de Febrero de 2017.-




-ANA MARIA VALLEJOS ANABALON
ABOGADA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
TALCAHUANO

Certifico que con fecha 16 de Marzo 2017 la Directiva Sindical ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas por la Dirección del Trabajo, siendo éste su texto definitivo.-




-ANA MARIA VALLEJOS ANABALON
ABOGADA
INSPECTORA COMUNAL DEL TRABAJO
TALCAHUANO

Talcahuano, 16 de Marzo de 2017.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>



CERTIFICADO N°805/2024/1040

Esta Dirección del Trabajo, certifica

Que, la organización denominada: SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el N° 08050588 en el REGISTRO SINDICAL ÚNICO de la Inspección Comunal del Trabajo de TALCAHUANO

Que, los representantes de dicha organización depositaron en esa Inspección los antecedentes relativos a la composición del directorio, el que, a la fecha de emisión del presente Certificado, se encontraría integrado por las siguientes personas:

RUT	NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
7351093-7	NESTOR IVAN VALENZUELA ESPINOZA	PRESIDENTE	15/09/2022	15/09/2026
12380921-1	HECTOR SILVA MOYA	TESORERO	15/09/2022	15/09/2026
14354270-K	GUILLEMO PATRICIO GOMEZ LEAL	SECRETARIO	15/09/2022	15/09/2026
12555506-3	CESAR ANTONIO SALAS CHAPARRO	DIRECTOR	15/09/2022	15/09/2026



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en la siguiente dirección:

<http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx>

Código de verificación: 3bdbc632-bd0c-43a0-a64b-9422cfd5fbc2

La validación de este certificado se podrá efectuar hasta 60 días contados desde la fecha de emisión.

Certificado emitido el 18-12-2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>



Minuta de Análisis Territorial
División de Catastro

ID catastral 267686

MAT.: SOLICITUD DE CONCESION DE USO GRATUITO

SINDICATO DE TRIPULANTRES Y PESCADORES ARTESANALAS Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE

Región del Biobío

Responsable: Carlos Martínez Catalán

Fecha 13/01/2025

Por medio de la presente minuta se remite análisis territorial relacionada al trámite de Concesión de Uso Gratuito a corto plazo folio 8CTC665, del SINDICATO DE TRIPULANTRES Y PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE, por un predio fiscal emplazado en dicha comuna.

El análisis territorial se efectuó sobre la geoespacialización del predio solicitado de acuerdo con los antecedentes remitidos, realizando una superposición geográfica entre la propiedad fiscal y la información disponible, para obtener el resultado de variables que pudiesen constituir alguna incompatibilidad de orden territorial para el Ministerio de Bienes Nacionales.

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza el análisis territorial de la solicitud de CONCESION DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO, requerida por el SINDICATO DE TRIPULANTRES Y PESCADORES ARTESANALAS Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE, Rut 65.107.555-6, sobre el inmueble emplazado en el sector Urbano de la comuna de Talcahuano, singularizado como Calle Bilbao 246, lote 2, rol 197-20, provincia de Concepción, en la Región del Biobío. El cual se encuentra inscrito a fojas 266 vta número 429 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año 1966.

La propiedad fiscal objeto de este análisis se encuentra graficada en un plano Ministerial número 08110-28.536 C.U. ; en el cual se singulariza una superficie de 275,23 m2

Tabla N°1: Detalle Propiedad Fiscal en análisis.

ID UC	Nombre	Sector	Plano	Inscripción de dominio fiscal	Tenencia	Administración	Superficie UC (m2)
267686	CALLE BILBAO 246	URBANO	08110-24.395 C.U.	Fojas 266 VTA Número 429 Año 1966 Cbr TALCAHUANO	Con Administración	Con Administración	367.01

Fuente: Sistema de Catastro, MBN.

Imagen N°1. Localización Terreno Bilbao 246, comuna de Talcahuano.



Fuente: Departamento de Estudios Territoriales / Unidad de Catastro Región del Biobío



II. ANÁLISIS TERRITORIAL

Según los resultados del análisis realizado, se presenta una tabla de las variables territoriales consideradas para el análisis territorial en la cual se señala la presencia o ausencia de estas con respecto al inmueble analizado o al área de estudio.

Tabla N° 2. Variables consideradas para el análisis territorial.

N°	Categoría	Variable	Condición
1	Contexto territorial	Zona fronteriza D.L. 1939	no superpone
2	Instrumentos de Planificación Territorial	Límites Urbanos (Normativo)	superpone
3		Plan Regional de Desarrollo Urbano (Indicativo)	no superpone
4		Planes Reguladores Comunales (Normativo)	superpone
5		Planes Reguladores Intercomunales (Normativo)	no superpone
6		Planes Reguladores Metropolitanos (Normativo)	superpone
7		Seccionales (Normativo)	no superpone
8		Zonificación Uso del Borde Costero (Indicativo)	no superpone
9		Acuíferos Protegidos (Normativo)	no superpone
10	Variables ambientales	Áreas de prohibición de caza (Normativo)	superpone
11		Bosque Nativo	no superpone
12		Cuerpos de agua	no superpone
13		Declaración de Agotamiento (Normativo)	no superpone
14		Glaciares	no superpone
15		Humedales	no superpone
16		Humedales urbanos	no superpone
17		Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (Normativo)	superpone
18		Salares	no superpone
19		Vegas Protegidas (Normativo)	no superpone
20		Zona Saturada o Latente (Normativo)	superpone
21	Variables de conservación	Áreas de Restricción y Zonas de Prohibición de Aguas Subterráneas/Acuíferos (Normativo)	no superpone
22		Bienes Nacionales Protegidos (Normativo)	no superpone
23		Reservas de la Biósfera	no superpone
24		Santuario de la Naturaleza	no superpone
25		Sitios Prioritarios de Conservación	no superpone
26		Sitios Ramsar (Normativo)	no superpone
27		SNASPE (Parques Nacionales, Reservas Nacionales, y Monumentos Naturales) (Normativo)	no superpone
28	Variables indígenas	Áreas marinas protegidas	no superpone
29		Áreas de Desarrollo Indígena	no superpone
30		Asociaciones Indígenas	no superpone
31		Comunidades Indígenas	no superpone
32		Espacios Costeros Marinos Protegidos para Pueblos Indígenas (ECMPO)	no superpone
33		Fondo de Tierras Indígenas Art. 20a	no superpone
34		Fondo de Tierras Indígenas Art. 20b	no superpone
35	Variables de riesgo	Títulos de Merced	no superpone
36		Áreas costeras expuestas a impactos por cambio climático	superpone
37		Cartas de inundación por tsunami	superpone
38		Elementos costeros expuestos	superpone
39		Remociones en masa	no superpone
40		Ranking de peligrosidad de volcanes activos	no superpone
41		Riesgo de incendios forestales	no superpone
42		Áreas de Riesgo de Tsunami: área a evacuar	superpone
43		Áreas de Riesgo de Tsunami: línea de seguridad	no superpone
44		Áreas de Riesgo de Tsunami: puntos de encuentro	no superpone
45		Áreas de Riesgo de Tsunami: vías de evacuación	no superpone
46		Áreas de peligro por actividad volcánica: puntos de encuentro	no superpone



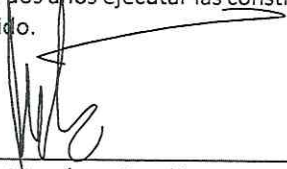
47		Áreas de peligro por actividad volcánica: vías de evacuación	no superpone
48		Áreas de peligro por actividad volcánica: áreas de peligro	no superpone
49		Atractivos Turísticos Nacionales	superpone
50		Circuitos turísticos	no superpone
51		Destinos turísticos	no superpone
52	Variables de turismo y patrimonio	Inmuebles de Conservación Histórica	no superpone
53		Monumentos Históricos	no superpone
54		Rutas Patrimoniales: ámbitos	no superpone
55		Rutas Patrimoniales: circuitos	no superpone
56		Rutas Patrimoniales: hitos	no superpone
57		Zona de interés turístico	no superpone
58		Estacamentos salitrales	no superpone
59	Variables de minería	Exploración minera (Normativo)	no superpone
60		Explotación minera (Normativo)	no superpone
61		Instalaciones mineras	no superpone
62		Lugares de interés científico (Normativo)	no superpone
63		Yacimientos (metálicos y no metálicos)	no superpone
64	Variables de energía	Almacenamiento de combustible	no superpone
65		Centrales de generación eléctrica	no superpone
66		Concesiones geotérmicas	no superpone
67		Concesiones onerosas de energía	no superpone
68		Gaseoducto	no superpone
69		Líneas de transmisión eléctrica	no superpone
70		Oleoducto	no superpone
71		PELP Eólico	no superpone
72		PELP Geotérmico	no superpone
73		PELP Hidroeléctrico	no superpone
74		PELP Solar CSP	no superpone
75		PELP Solar fotovoltaico	no superpone
76		Potencial ERN Solar CSP	no superpone
77		Potencial ERN Eólico	no superpone
78		Potencial ERN Solar fotovoltaico	no superpone
79		Potencial ERN Geotérmico	no superpone
80		Potencial ERN Hidrobombeo de agua de mar	no superpone
81		Potencial ERN Hidroeléctrico	no superpone
82		Subestaciones Eléctricas	no superpone
83		Terminales Marítimos	no superpone

Fuente: Departamento de Estudios Territoriales / Unidad de Catastro Región del Biobío

III. CONCLUSIONES

En vista de los antecedentes anteriormente expuestos y del análisis territorial realizado en este informe, se establece lo siguiente:

- No existe incompatibilidad entre el uso propuesto y las condiciones del inmueble analizadas en este informe, que señalen inconvenientes o conflictos para realizar gestiones en el uso de la propiedad fiscal.
- Con todo el terreno solicitado, se encontraba administrado y entregado a la misma organización, en concesión de uso gratuito por 5 años desde enero de 2020 a enero de 2025, instrumento en el cual se disponía que debía, en un plazo no mayor a dos años ejecutar las construcciones y habilitación de la sede social; situación que a la fecha no ha ocurrido.



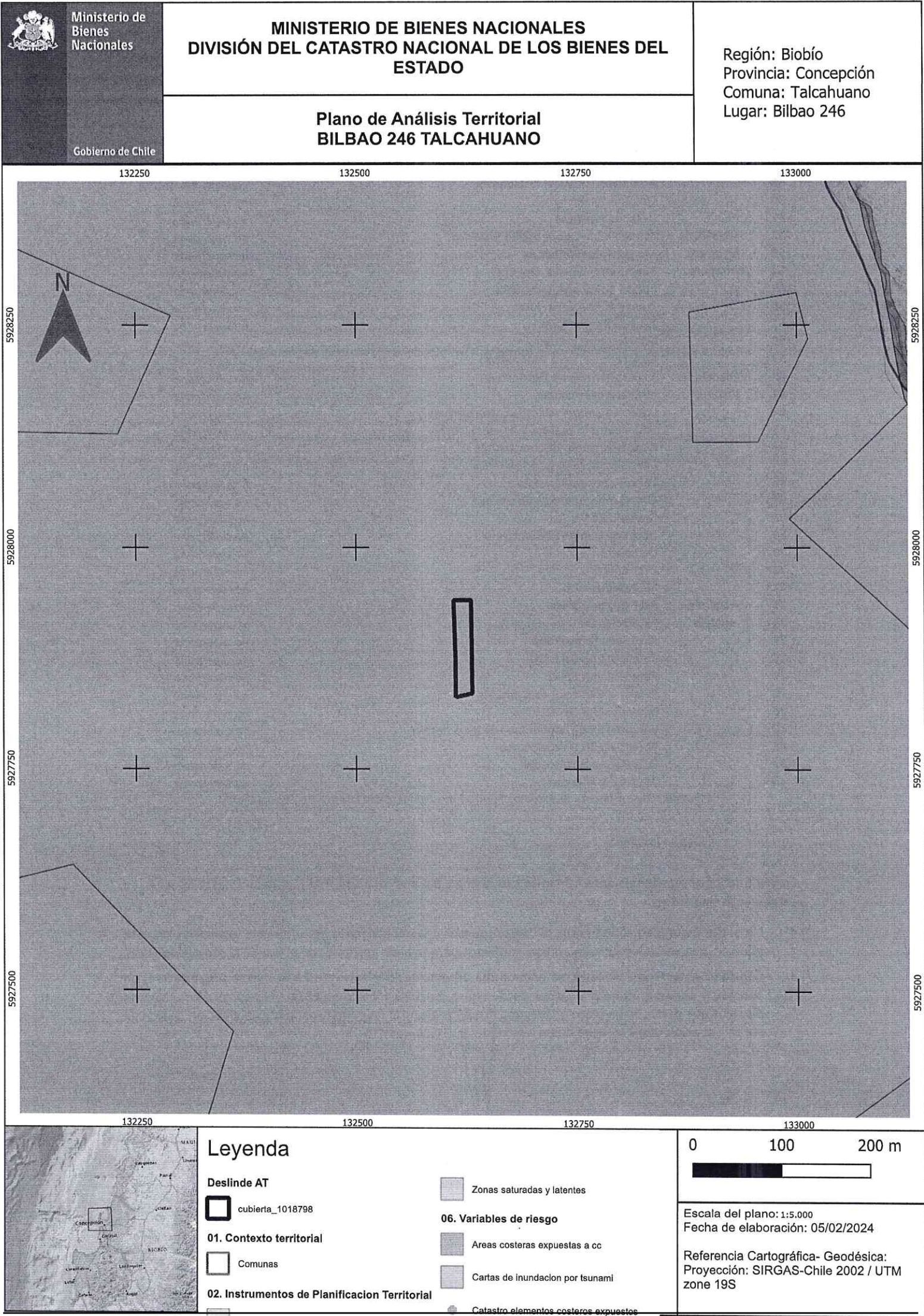
Carlos Martínez Catalán
Encargado de Catastro
Unidad de Catastro Región del Biobío
Ministerio de Bienes Nacionales



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>



MINUTA DE DESLINDES	
Expediente N°	8CTC655
Solicitante	SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE
Materia	
Plano	08110-24.395 C.U.
Superficie	275,23
Unidad Superficie	mt2
El (los) Predio(s) solicitado(s) por el recurrente tiene (n) los siguientes deslindes	
NORTE: SITIO 1 EN 14,47 METROS ESTE: PASILLO EN 2,87 METROS Y 15,55 METROS SUR: SITIO 3 EN 14,82 METROS OESTE: ROL 197-12 EN 7,71 METROS ; ROL 197-11 EN 8,39 Y ROL 197-10 EN 2,33 METROS.	
ID Catastral	267686
Región	Del Biobío
Provincia	Concepción
Comuna	Talcahuano
Lugar	
Dirección y/o nombre del predio	
BILBAO 246, SITIO 2,TALCAHUANO	





GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO
EJECUTOR:
JULIO CARVAJAL VÁSQUEZ
INGENIERO EN GEOMENSURA

UBICACION

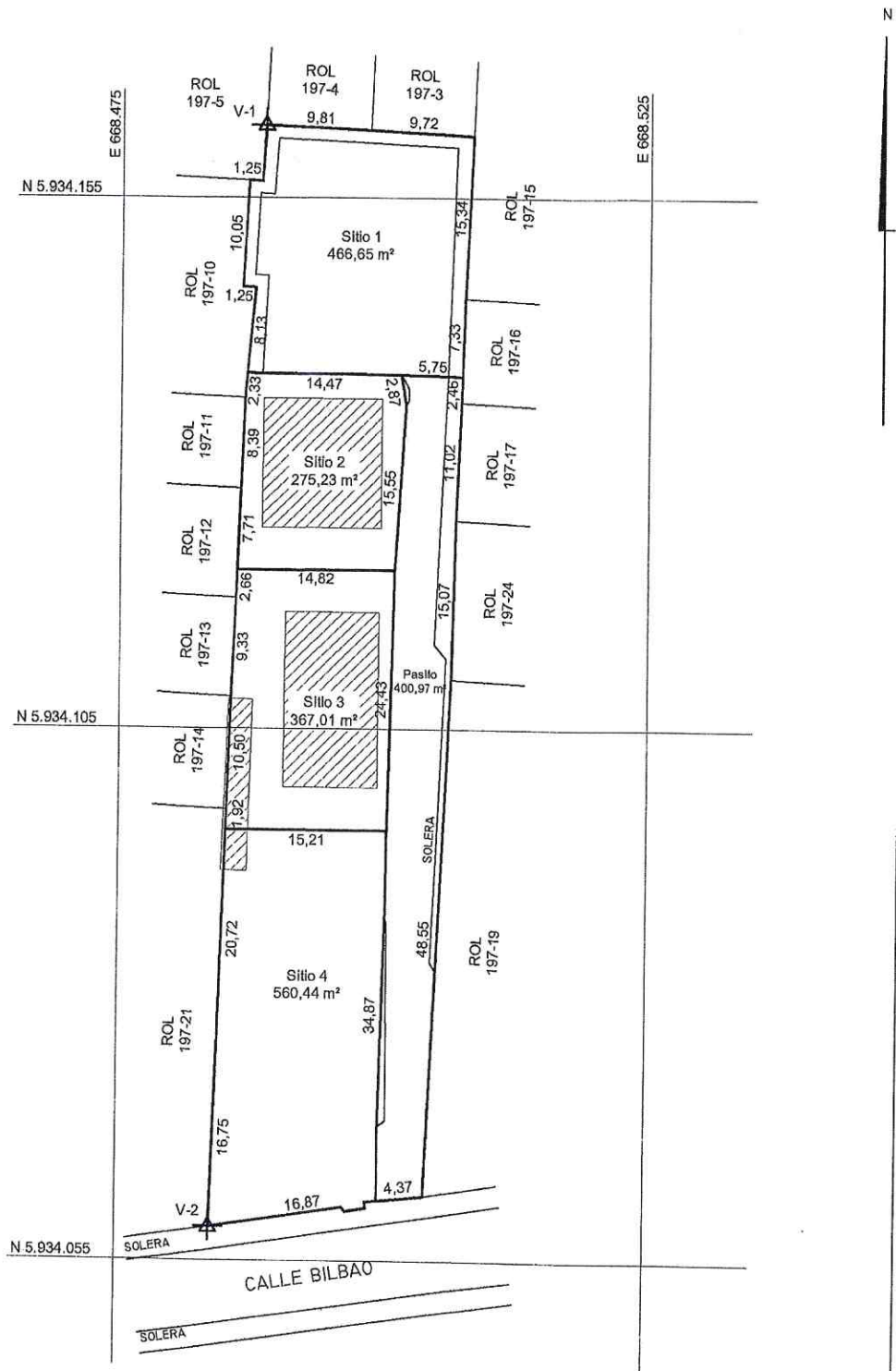
REGION : DEL BIOBIO
PROVINCIA : CONCEPCION
COMUNA : TALCAHUANO
LUGAR : TALCAHUANO
DIRECCION : CALLE BILBAO Nº 246

PLANO Nº 08110 - 24.395 C.U.

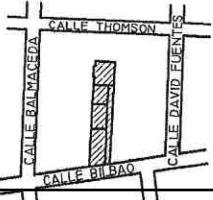
FISCO DE CHILE

D.L. Nº 1.939 de 1977

ORTOFOTO : 3016



CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
Sitio 1 466,65 m²	Sitio 1 00,00 m²
Sitio 2 275,23 m²	Sitio 2 134,64 m²
Sitio 3 367,01 m²	Sitio 3 173,39 m²
Sitio 4 560,44 m²	Sitio 4 9,28 m²
Pasillo 400,97 m²	
TOTAL : 2.070,30 m²	TOTAL : 317,31 m²

ESCALA

1 : 500

FECHA

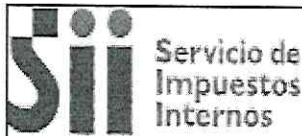
OCTUBRE 2019

OBSERVACIONES

DIBUJO: JAVIER GUTIÉRREZ MELLADO
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)
VINCULACION : ESTACION DE REFERENCIA MBN BNOB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JA2TFT-277>



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna	:	TALCAHUANO	
Número de Rol de Avalúo	:	00197 - 00020	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	BILBAO 246	
Destino del bien raíz	:	ADM. PUBLICA Y DEFENSA	
Registrado a Nombre de	:	FISCO DE CHILE	
RUN o RUT Registrado	:	61.806.000 - 4	
AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	85.622.014
AVALÚO CONSTRUCCIONES	:	\$	41.157.270
AVALÚO TOTAL	:	\$	126.779.284
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	126.779.284
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
SUPERFICIE TERRENO	(m²) :		1.603
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m²) :		317

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO





ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comuna : TALCAHUANO
Número de Rol de Avalúo : 00197 - 00020
Dirección o Nombre del bien raíz : BILBAO 246
Destino del bien raíz : ADM. PUBLICA Y DEFENSA

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorratio	Avalúo Prorratioado
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				\$ 0

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	1.603	\$ 53.414	\$ 85.622.014
Total Avalúo Terreno			\$ 85.622.014

Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m² o m³)	Año Constr	Avalúo Línea
1	ALBANILERIA	4	317	1951	\$ 41.157.270
Total Avalúo Construcciones					\$ 41.157.270

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO





ORD.: N° SE.08 - 000733 -2025

ANT.: Tramitación respecto de inmueble ubicado en la comuna de Talcahuano.

MAT.: Solicita copia de inscripción y certificados que se indican.

CONCEPCIÓN

28 MAR 2025

DE: SEBASTIAN ARTIAGA VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBIO

A : SERGIO CONDEZA NEUBER
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCION

1.- Esta Secretaría Regional Ministerial, se encuentra actualizando la documentación de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Talcahuano. Lo anterior, permitirá dar curso progresivo a trámites referentes a dicho inmueble, los que se encuentran en proceso de solicitud de concesión de uso. Este objetivo requiere de la estrecha colaboración de diversas instituciones, las cuales cuentan con información relevante de terrenos fiscales ubicados en las diferentes comunas de la región, los que resultan necesarios para proceder con los requerimientos recibidos.

2.- Al respecto, solicito a usted se sirva remitirnos copia autorizada de inscripción, certificado de dominio vigente, certificado de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones, y litigios pendientes y bien familiar, de la siguiente inscripción:

FOJAS	NÚMERO	REGISTRO DE PROPIEDAD AÑO	COMUNA
266 Vta	429	1966	TALCAHUANO

3.- Con la finalidad de facilitar el envío de la documentación, informo que estos pueden ser enviados al correo electrónico aflores@mbienes.cl, perteneciente a la abogada Alejandra Flores.

4.- Finalmente, cabe mencionar también, que la documentación solicitada se encuentra exenta de toda clase de impuestos y derechos, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del D.L. 1.939 del año 1977.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,


SEBASTIAN ARTIAGA VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

SAV/RAG/ARS
DISTRIBUCION:

- 1.- Destinatario: cbtrt.propiedad@gmail.com
 - 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
 - 3.- Archivo Partes.
- Exp. 8CTC597
Exp. 8CTC655





19	nº 429	Talcahuano, Mayo once (11) de mil novecientos sesenta
20	Expropiación	y seis (1966). Por escritura otorgada ante mi con fecho
21	Fisco	seis de Mayo del presente año, consta que el Fisco se
22	de	presentado por el Gobernador del Departamento de Talca
23	Josefa Yola	caluiano don Oscar Rivera Valenzuela, chileno, casado,
24	de otras	mayor de edad, de este domicilio, según personería a
25		creditada en dicha escritura, otorga por expropiación
26	Rep. 884.-	de don José Antonio Yola Revilla, chileno, comerciante,
27		casado con doña Sonia Opliger, de este domicilio, por
28	378	si y como mandatario de doña Angélica Berasa, Gilda y
29		Silvia Yola Revilla y de doña Silvia Revilla Barral.
30		



E° 0.05

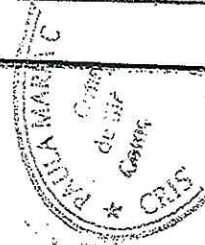
Cinco Centésimos

Válido

para el

Bienio

1965 — 66



1 rrico, según mandato inserto en dicha escritura, expropiación, según esta que fue efectuada por este para la ejecución de
2 las obras del Cuartel de Investigaciones de Valparaíso,
3 el lote de terreno único del Plano y Cuadro de Expropiaciones correspondientes, que mide una superficie de
4 dos mil cuarenta y tres metros cuadrados cincuenta
5 decímetros cuadrados, constituye el todo de una propiedad
6 ubicada en calle Bilbao doscientos cuarenta
7 y seis de Valparaíso y tiene los siguientes declives actuales: Norte, calle Bilbao, en veinte metros; Sur, propiedad
8 sinóica de Pulveda y otros, en veintinueve metros
9 diez centímetros. Oriente, con propiedad de Benito O.
10 Diva Oliva, en noventa y nueve metros setenta centímetros.
11 Poniente, sucesión Borja Benvenuto, en noventa y nueve metros setenta centímetros. El título de dominio de la propiedad afectada con la expropiación, está
12 inscrito a fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) número cincuenta y siete (57) del Registro de Propiedades a mi
13 cargo del presente año mil novecientos sesenta y seis (1966). Los declives generales de la propiedad que constituye el terreno expropiado, son los siguientes, según sus
14 títulos: al Norte, calle Thompson y propiedad de don Manuel Sotomayor; al Sur, calle o Avenida Bilbao; al
15 Oriente, con la sucesión Luis Stagno, Borja Benvenuto y Pedro Masana; y al Poniente, con la sucesión Pascual Verma, Victorino Vera, Juan Buecos, Jorge Ruñore,
16 José Candia, Ignacio Sandoval, Manuel Sotomayor y Borja Perone. El valor de expropiación, incluyendo los
17 juicios, fue la suma de cinco mil escudos (E° 500.000).
18 En la misma escritura se acreditó no deberse las con-





mesa

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Indicaciones de Bienes raíces, teniendo por número cinco mil
venta y siete mil veinte, avalúo treinta y siete mil tres
cientos treinta y uno escudos. Primer semestre de mil no
veientos sesenta y seis de la Tesorería Comunal de Talcahuano.
Requisió doña Lidia Navarrete Birruel y
firmó. *[Signature]*
Lidia Navarrete B
Delante E. 480

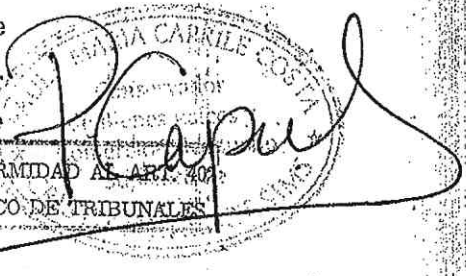
CONFORME CON LA INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 266 vta. BAJO EL
Nº 429 DEL REGISTRO DE Propiedad DE TALCAHUANO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1966
TALCAHUANO, 28 DE Julio DEL 20 04.

FIRMADO DE CONFORMIDAD AL ART. 40 del Código Orgánico de Tribunales
DE CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



VIGENCIA DE DOMINIO.- Certifico que al margen de la
inscripción que en copia precede no se registra anotación
o referencia que indique transferencia de dominio encon-
trándose por tanto vigente a la fecha de HOY a nombre de
su titular indicado en la copia autorizada precedentemente.
Talcahuano, 28 de Julio del 20 04.

FIRMADO DE CONFORMIDAD AL ART. 40 del Código Orgánico de Tribunales
DE CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES





20/5/25, 16:26

Documento



MAT.: Certificado
Fecha: 20/05/2025

Exp.Nº: 8CTC655

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

A: SR. GOBERNADOR REGIÓN DEL BIOBÍO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Del Biobío,

Certifica:

Que el terreno fiscal individualizado en el plano N° 08110-24.395 C.U., ubicado en la comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, región del Biobío, se encuentra fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se requiere de autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.

Saluda atentamente,

SEBASTIAN ARTIAGA VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:

Destinataria(o)
Of. de partes



20/5/25, 16:26

Documento



MAT.: Certificado
Fecha: 20/05/2025

Exp.Nº: 8CTC655

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

A: GOBERNADOR REGIÓN DEL BIOBÍO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Del Biobío

Certifica:

Que el terreno fiscal individualizado en el plano N° 08110-24.395 C.U., ubicado en Bilbao N° 246, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, región del Biobío, se encuentra amparado por una inscripción de dominio en mayor cabida a favor del Fisco de Chile, que rola a Fs. 266 vta. 429 en el Registro de Propiedad del año 1966, del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano.

Saluda atentamente,

sebastian artiaga vergara
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:

Destinatario
Of. de Partes





Exp.Nº: 8CTC655

ORD. Nº: E-8223

ANT.: Inmueble fiscal ubicado en la comuna de Talcahuano

MAT.: Informe Técnico de Admisibilidad Positiva

Fecha: 07/03/2025

CERTIFICADO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

1. Que, mediante postulación presentada con fecha 9 de enero de 2025, la SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRAS VIVA DE SAN VICENTE, a través de su representante, solicitó la concesión de uso gratuito por un plazo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en calle BILBAO N° 246 SITIO 2, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, región del Biobío. El expediente administrativo fue signado con el folio 8CTC655.

2. Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere la concesión para rehabilitar el inmueble existente en el lugar como sede social de su organización con el apoyo de la Municipalidad de Talcahuano.

3. Que, de manera previa esta Secretaría Regional Ministerial otorgó una concesión por el plazo de 5 años a E-1288 de fecha 16 de enero de 2020 a dicha organización.

4. Que, la necesidad perseguida por el solicitante obedece a un fin público, lo cual se encuentra en consonancia con lo establecido en la Orden Ministerial N°1 de fecha 14 de febrero de 2022 de este Ministerio que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales.

En concordancia con lo antes expuesto, el suscrito sugiere a Ud. tramitar y otorgar la concesión solicitada.

Saluda atentamente,

Sebastian Ignacio Artiaga Vergara

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES

NACIONALES REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCION:

Expediente

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: d10fd21a-8a16-4f4b-9e2f-88c87f328e5a



Ficha de



PROCESO FISCALIZACION

1725904 - INFORME FISCALIZACION BILBAO 246 SITIO 2 COMUNA TALCAHUANO
20/03/2025

2.INMUEBLES FISCALES SIN ADMINISTRACION/2.2 NUEVAS OCUPACIONES DETECTADAS 2025 (2.2.2 IRREGULAR). SE TRATA DE UN STIO FISCAL QUE SE MANTIENE SIN OCUPACION Y CON CONTRUCCIONES EN MAL ESTADO DE CONSERVACION. SE REGISTRA EL INGRESO DE UNA SOLICITUD DE CONCESION GRATUITA POR UN NUEVO PERIODO SEGUN FOLIO 8CTC655 DE FECHA 09/01/2025, POR PARTE DEL SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE, ROL UNICO TRIBUTARIO 65.107.555-6. APROBADO POR COMITE CONSULTIVO DE FECHA 05/03/2025. LE CORRESPONDE EL ROL DE AVALUO FISCAL, A MAYOR CABIDA, 197-20 EXENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

Ubicación del Inmueble

DIRECCION CALLE BILBAO 246 SITIO 2

COMUNA INMUEBLE FISCALIZADO

COMUNA

601 TALCAHUANO

Fiscalizacion - Localizacion

VINCULAR UNIDAD CATASTRAL

Orden UNIDAD CATASTRAL

267686 BILBAO 246 COMUNA TALCAHUANO

ARCHIVOS FISCALIZACION

ID	Nombre	Tamaño	Creación	Orden
17521883	Foto 01.jpg	82,52 (Kb)	08-04-2025	1
17521884	Foto 02.jpg	86,51 (Kb)	08-04-2025	2
17521885	Foto 03.jpg	90,75 (Kb)	08-04-2025	3
17521886	Foto 04.jpg	91,42 (Kb)	08-04-2025	4
17521887	Foto 05.jpg	98,52 (Kb)	08-04-2025	5
17521888	Foto 06.jpg	85,44 (Kb)	08-04-2025	6
17521889	Foto 07.jpg	71,56 (Kb)	08-04-2025	7
17521890	Foto 08.jpg	87,61 (Kb)	08-04-2025	8
17521891	Georreferenciacion en Google Earth.jpg	465,64 (Kb)	08-04-2025	9

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO DE INMUEBLE • CON INFRAESTRUCTURA
• TERRENO

ROL-SII FISCALIZADO 197-20 (A MAYOR CABIDA)

AVALUO FISCAL SII Pesos -1

ESTIMACIÓN COMERCIAL UF -9

SUPERFCIE EDIFICADA OCUPADA m2. 135
APROX.

SUPERFICIE DE TERRENO FISCALIZADA m2. 275,23

ESTADO DE CONSERVACION • regular

ESTADO DE URBANIZACION INEXISTENTE

ESTADO DE PAGO SERVICIO LUZ SIN INFORMACIÓN

ESTADO DE PAGO SERVICIOS AGUA SIN INFORMACIÓN

ESTADO DE PAGO GASTOS COMUNES NO APLICA

ESTADO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES NO PROCEDE

ESTADO PAGO ASEO SIN INFORMACIÓN



Datos de Fiscalización	
CLASIFICACION RURAL/URBANO	URBANO
AMBITO DE FISCALIZACION	PROPIEDAD SIN ADMINISTRACIÓN
INMUEBLE OCUPADO	SI
ORIGEN DE LA OCUPACION	ACTO ADMINISTRATIVO NO VIGENTE
NOMBRE OCUPANTE TITULAR	SINDICATO DE TRIPULANTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMAS SIMILARES OBRA VIVA DE SAN VICENTE
GENERO OCUPANTE TITULAR	NO PROCEDE ES INSTITUCION
RUT OCUPANTE TITULAR	65.107.555-6
ETNIA OCUPANTE TITULAR	NINGUNA
FECHA INICIO OCUPACION	16-01-2025 FECHA INICIO OCUPACION IRREGULAR
EXISTENCIA POSTULACION Y/O TRAMITE EN SEREMI	CONCESION USO GRATUITO
NUMERO DE EXPEDIENTE DE POSTULACION	8CTC655
TIPO DE USO FISCALIZADO	- SERVICIOS - TALLERES
USO ACTUAL	BODEGA
INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA FISCALIZACION	Se realizó la fiscalización con fecha 20/03/2025. Se trata de un sitio y construcción de regular estado de conservación que fue concesionada gratuitamente el año 2020 y por 5 años (ya vencida) al Sindicato de Tripulantes Pescadores Artesanales y Ramas Similares Obra Viva de San Vicente, para el funcionamiento de la sede social (nunca tomó posesión material). Hoy este sitio se encuentra usado como bodega por parte de la empresa que se encuentra ejecutando una obra nueva en el Sitio 1. Lo anterior, es de conocimiento del representante del Sindicato don Nestor Valenzuela, teléfono 957142919. Por último, se registra una nueva postulación del Sindicato según Folio 8CTC655 y aprobada por el Comité Consultivo de fecha 05/03/2025, para un nuevo período por 5 años.
NUMERO DE BOLETA DE NOTIFICACION	NO SE DEJO BOLETA
TITULAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA VISITA	NO
NOMBRE,TELEFONO Y CORREOS DE CONTACTO DE LA PERSONA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VISITA	CARLA NAVARRO MORAGA, RESIDENTE DE OBRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CARDENAL

RECOMENDACION FISCALIZACION	
TIPOS DE ACCIONES RECOMENDADAS PARA LA UNIDAD DE BIENES	- AGILIZAR TRAMITACION - GENERAR ADMINISTRACION - PONER TERMINO ANTICIPADO
UNIDAD DE BIENES DEBE OFICIAR A:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE BIENES DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE ESTABLECER COORDINACIONES CON:	NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE OFICIAR A:	NO PROCEDE
UNIDAD DE CATASTRO DEBE CONFECCIONAR INFORME SOBRE:	NO PROCEDE
ANALISIS Y RECOMENDACION FINAL	Se recomienda que la Unidad de Bienes Nacionales, resuelva (ya aprobado por el Comité Consultivo) si mantiene abierto el Folio 8CTC655 para otorgar un nuevo período de 5 años en concesión gratuita el SITIO 2 al Sindicato para destinarlo al funcionamiento de su sede social; resuelve su término anticipado o proponer una nueva administración. Lo anterior, fundado en el no uso del sitio fiscal por parte del Sindicato y su actual uso como bodega por parte del sitio colindante (beneficiario).
USUARIO-FISCALIZACION	08.- Mauricio Alarcón

PRONUNCIAMIENTO ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES
OBSERVACIONES DEL ENCARGADO REGIONAL DE BIENES NACIONALES

Imágenes de ARCHIVOS FISCALIZACION

Foto 01.jpg



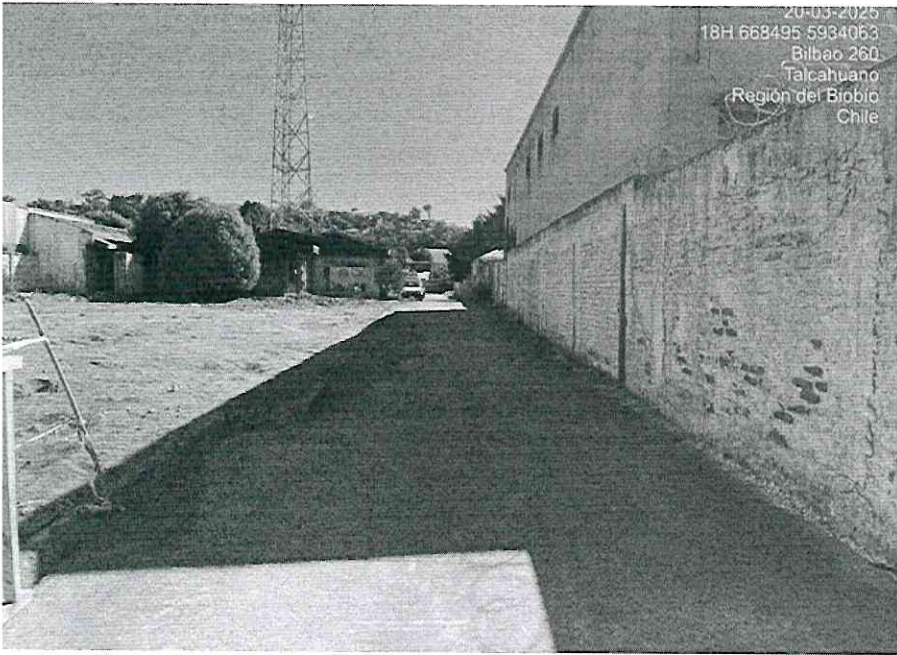


Foto 02.jpg



Foto 03.jpg

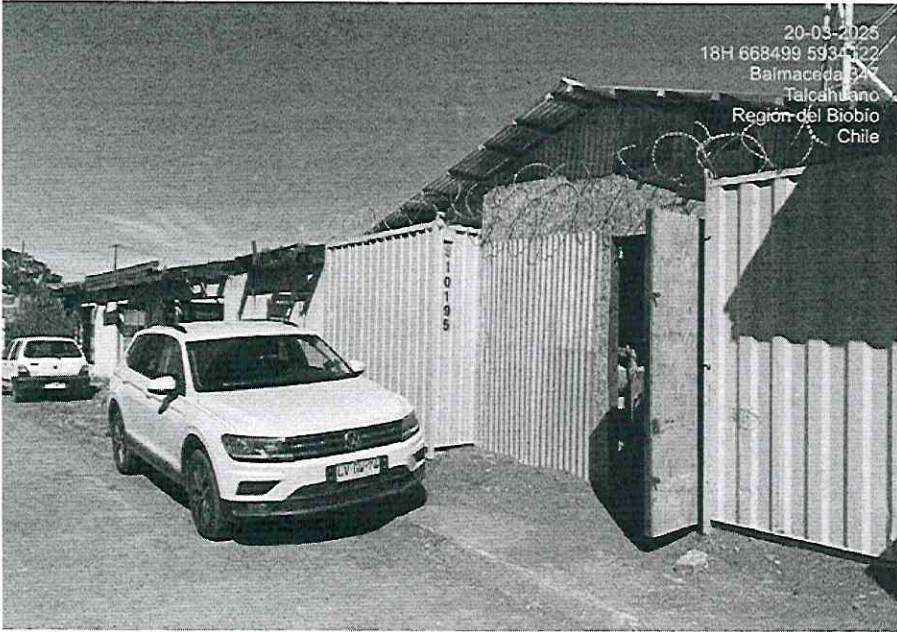




Foto 04.jpg

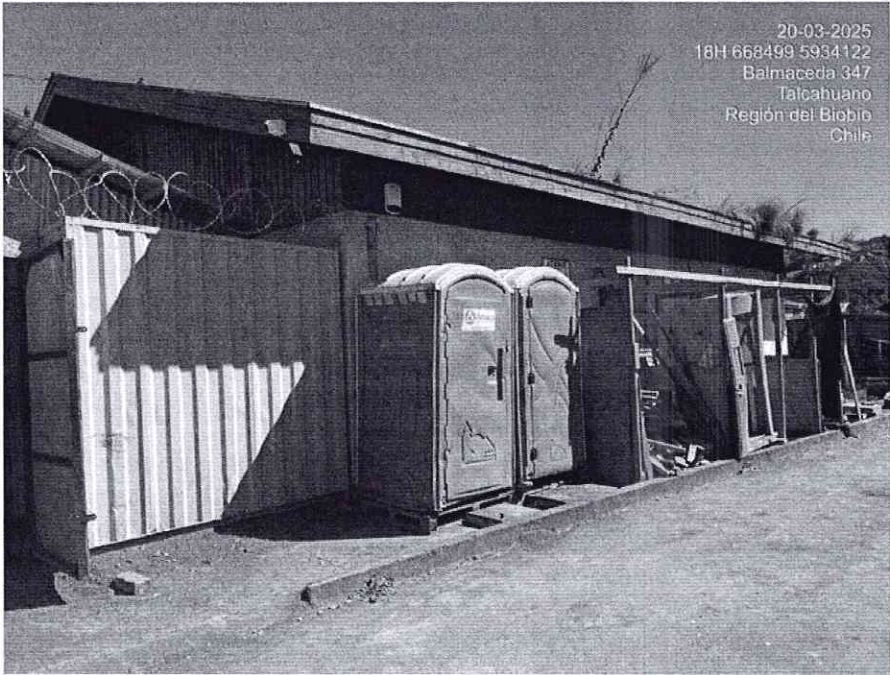
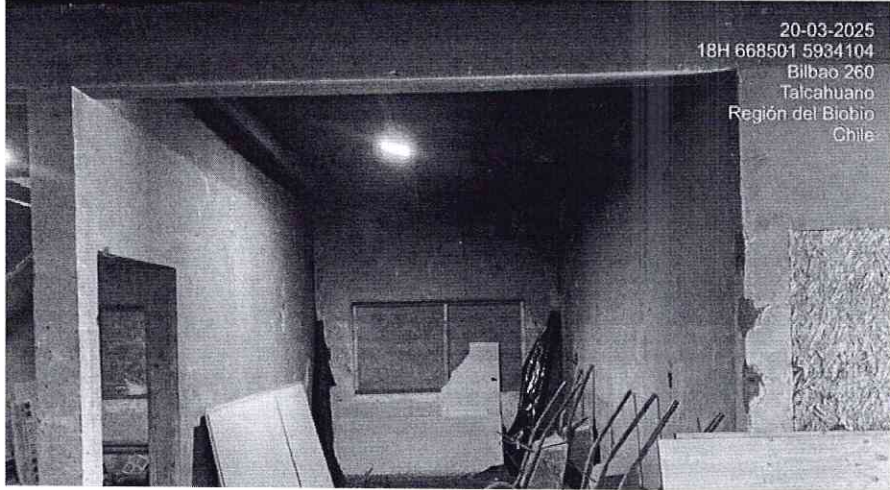


Foto 05.jpg



Foto 06.jpg



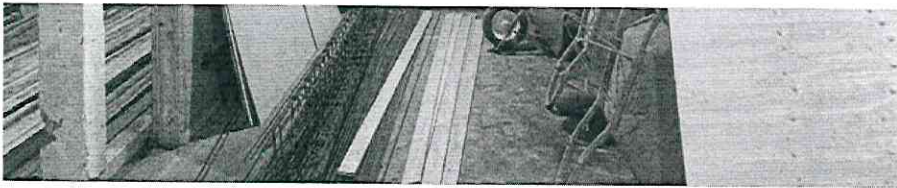


Foto 07.jpg



Foto 08.jpg



Georreferenciacion en Google Earth.jpg



